

Resolución Ejecutiva Regional Nro. ¹⁷⁹ -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancuvelica, 29 MAR. 2011

VISTO: La Opinión Legal N° 59-2010/GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs, el Informe N° 136-2011/GOB.REG.HVCA/CEP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 136-2011/GOB.REG.HVCA/CEP emitido por el Sr. Melanio Meza Guerra en su condición de Presidente del Comité Especial Permanente, refiere que en el proceso de selección A.M.C. N° 38 Segunda Convocatoria relacionado a la Contratación de un Coordinador para el Proyecto: Forestación con fines de protección Ambiental en la provincia de Huancavelica se habría incurrido en causal que originaría la Nulidad del mencionado proceso de selección, llevado a cabo bajo el amparo jurídico del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, al respecto se señala que con fecha 22 de marzo del 2011 se publicó las bases de dicho proceso en el SEACE, registrándose los participantes del día 23 al 24 de marzo del 2011 y con fecha 28 de marzo del 2011.

Que, con Informe N° 136-2011/GOB.REG.HVCA/CEP de fecha 29 de marzo del 2011 el Comité Especial Permanente a cargo del presente proceso informa que no se ha calificado la propuesta del postor Loardo Rojas Florencio Gerardo y del postor Lozano Rodríguez Zaid, de manera completa por error del sistema ya que no permitió la descarga completa de los archivos adjuntos.

Que, a lo referido se tiene que la normatividad es clara al señalar que *El* método de calificación deberá exigir la presentación de los documentos estrictamente necesarios por parte de los postores conforme se desprende del artículo 31 de la Ley de Contrataciones;

Que, por las consideraciones expuestas, se advierte contravención a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 56° de la citada norma, resulta procedente la declaración de nulidad de oficio, correspondiendo retroaer el proceso de selección hasta la etapa de calificación y evaluación de propuestas, así como establecer las responsabilidades a que hubiera lugar contra quienes hubiesen propiciado dicha situación;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú,



Resolución Ejecutiva Regional Nro. ¹⁷⁹ -2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancurelica, 29 MAR. 2011

Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección A.M.C. Nº 38-2011/GOB.REG.HVCA/CEP Segunda Convocatoria PARA I.A Contratación de un Coordinador para el proyecto: Forestación con fines de Protección Ambiental en Provincia de Huancavelica", por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, debiendo ETROTRAERSE el mismo hasta la etapa de Calificación y Evaluación de Propuestas, encargando al Comité Especial a cargo del mismo proseguir con el trámite respectivo con arreglo a la normatividad que resulte aplicable.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que los hechos que motivaron la presente nulidad, no genera responsabilidades en los miembros del Comité Especial del Gobierno Regional Huancavelica, por ser las causas ajenas a su voluntad, no obstante, instar a que estos procuren realizar con mayor cautela el desarrollo de sus competencias.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

PRESIDENCIA MACISTE A. Diaz Abad
PRECIDENTE REGIONAL